



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

El presente informe se emite a los efectos previstos en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el sentido de justificar en la presente memoria justificativa todos aquellos aspectos que determinan la necesidad de licitar el presente contrato.

El artículo 17 de la LCSP, define el contrato administrativo de servicios como aquel tipo de contrato cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Mediante esta actuación, el Ayuntamiento de San Rafael del Río pretende seguir ofreciendo el servicio de "Escola matinerana i vesprada" y "Escola de pasqua, d'estiu, multiesports i nadal".

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

El Ayuntamiento de San Rafael del Río viene prestando desde hace algunos años el servicio de "Escola matinerana i vesprada" y "Escola de pasqua, d'estiu, multiesports i nadal", para potenciar y conciliar la vida familiar y laboral de las familias residentes en nuestra población y, al mismo tiempo, se pretenden ofrecer a los niños y niñas de entre 3 y 14 años actividades educativas y socializadoras que estimulen la imaginación y el espíritu lúdico de los participantes, así como desarrollar sus potencialidades en actividades deportivas y artísticas transmitiendo valores de respeto, igualdad, adaptación a la diversidad, solidaridad, autonomía, creatividad, etc.

Visto que estamos ante el ejercicio de una competencia (promoción del tiempo libre) de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 25.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Resultando que de conformidad con el artículo 28 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 se justifica la necesidad e idoneidad del contrato por la ausencia en la Plantilla de personal, dentro del departamento de Educación, por no contar con plazas suficientes para atender las funciones que requiere este servicio, pues el volumen de trabajo que este servicio requiere no se puede acometer por el personal municipal, no siendo conveniente su ampliación. Igualmente no se dispone de medios materiales necesarios tales como: material fungible para talleres, medios audiovisuales, hinchables, etc., para la





prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas concretas, por lo que resulta necesario acudir a la contratación administrativa, mediante un contrato de servicios, ante la insuficiencia de medios en el Ayuntamiento para hacer frente a las necesidades derivadas del contrato de referencia.

b. Marco normativo

El régimen jurídico aplicable a este contrato es el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP en adelante, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación del servicio denominado "Contratación del servicio de ocio educativo y conciliación familiar y laboral, consistente en "Escuela matutina i vesprada" y "Escuela de pasqua, escola d'estiu, multiesports i nadal".

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes:

- Lote 1: Programa escola matutina i vesprada.
- Lote 2: Escuela de pasqua, escola d'estiu, multiesports i nadal.

Los objetivos del proyecto son:

- Ofrecer alternativas de ocio educativo, para niños y niñas durante las vacaciones de invierno y verano.
- Desarrollar sus potencialidades en actividades culturales, educativas y relacionales, transmitiendo valores como el respeto la igualdad, aceptación e integración de las diversidades, la solidaridad y fomentando aspectos como la autonomía o la creatividad.
- Conciliar la vida personal, familiar y laboral de las familias.
- Fomentar la convivencia y solidaridad de los niños que participan en el programa.
- Fomento del deporte y la vida saludable.
- Fomentar el trabajo en grupo atendiendo al mismo tiempo al individual, así como respetar las decisiones tomadas por el colectivo.
- Hacer que los niños/as se sientan protagonistas de las actividades propuestas.
- Vivir el juego como un hecho social no competitivo.
- Fomentar la creatividad, imaginación, fantasía y espíritu crítico en los niños/as.

El contrato definido tendrá carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, calificándose como un contrato de servicios conforme a lo





previsto en el artículo 17.

El CPV que corresponde a cada uno de los lotes objeto de este contrato de acuerdo con el reglamento nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), se identifica con los códigos siguientes: 92000000-1, "Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos" y 92331210-5, "Servicios de animación para niños".

Las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer mediante el presente contrato consisten en facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral atendiendo a los niños y niñas en horarios adecuados a las jornadas laborales al propio tiempo se trata de potenciar el juego como agente educativo y socializador en un espacio dotado del material lúdico adecuado y los profesionales cualificados que estimulen, diversifiquen y orienten las actividades, favorecer el desarrollo de la imaginación y espíritu lúdico de los participantes, así como desarrollar sus potencialidades en actividades deportivas, artísticas, transmitiendo valores de respeto, igualdad, adaptación a la diversidad, solidaridad, autonomía, creatividad, etc.

4. Análisis Económico

a. Valor Estimado del contrato: (Art. 101 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

El valor estimado de la contratación a realizar, incluida una prórroga, asciende a la cantidad de **44.387,86 €, IVA excluido**.

LOTE 1: ESCOLA MATINERA Y VESPRADA

Costes directos:

MATINERA (de septiembre de 2024 a junio 2025)

Costes de Personal								
Meses	Convenio aplicable	Categoría puesto	Jornada	Salario bruto mensual	Seg. Social empresa mensual	Unidad	Total/mes	TOTAL
Sept. 2024 / Junio 2025	Ocio educativo y animación sociocultural	Monitor ocio educativo y tiempo libre	10 h/semana (2 h/día)	384,99 €	128,39 €	1	513,38 €	5.133,80 €

Materiales		
Meses	Consumibles, material didáctico y deportivo	Total
Sept. 2024 / Junio 2025	1.000 €	1.000 €

Cód. Validación: C33PD3C4LHNR519K9C7K0WE2H
 Verificación: https://sanrafaelrio.es/electronica/es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11





VESPRADA (de septiembre de 2024 a junio 2025)

Costes de Personal

Meses	Convenio aplicable	Categoría puesto	Jornada	Salario bruto mensual	Seg. Social empresa mensual	Unidad	Total/mes	TOTAL
Octubre 2024 / Mayo 2025	Ocio educativo y animación sociocultural	Monitor ocio educativo y tiempo libre	13 h/semana	500,48 €	166,91 €	1	667,39 €	5339,12 €
Septiembre 2024 y junio 2025			15 h/semana	577,48 €	192,59 €	1	770,07 €	1540,14 €
TOTAL								6.879,26 €

Costes indirectos:

Gastos Generales 13% y beneficio industrial 6% (13.013,06 €)	
Meses	Total
Sept. 2024 / Junio 2025	2.472,48 €

Valor estimado

SEPTIEMBRE 2024 / JUNIO 2025		1 PRÓRROGA
Costes directos	13.013,06 €	13.013,06 €
Costes indirectos	2.472,48 €	2.472,48 €
TOTAL	15.485,54 €	15.485,54 €





LOTE 2: ESCOLETA DE PASQUA; ESTIU i NADAL

COSTES ANUALIDAD 2024: ESCOLETA D'ESTIU i NADAL

ESCOLETA D'ESTIU (2 monitores)

Costes de Personal								
Días (37 días)	Convenio aplicable	Categoría puesto	Jornada	Salario bruto	Seg. Social empresa	Total	Unidad	TOTAL
Del 25 de junio al 31 de julio (ambos incluidos)	Ocio educativo y animación sociocultural	Monitor ocio educativo y tiempo libre	20h/ semana (4h/día)	949,70 €	316,72 €	1.266,42	2	2.532,84 €

ESCOLETA MULTIESPORTS (1 monitor)

Costes de Personal								
Días (37 días)	Convenio aplicable	Categoría puesto	Jornada	Salario bruto	Seg. Social empresa	Total	Unidad	TOTAL
Del 25 de juny al 31 de julio (ambos incluidos)	Ocio educativo y animación sociocultural	Monitor ocio educativo y tiempo libre	20h/ semana (3h/día)	949,70 €	316,72 €	1.266,42	1	1.266,42 €

ESCOLETA NADAL (2 monitores)

Costes de Personal								
Días	Convenio aplicable	Categoría puesto	Jornada	Salario bruto	Seg. Social empresa	Total	Unidad	TOTAL
4 días	Ocio educativo y animación sociocultural	Monitor ocio educativo y tiempo libre	16h/ semana (4h/día)	82,12 €	27,39 €	109,51	2	219,02 €

ESCOLETA DE PASQUA (2 monitores)

Costes de Personal								
Días	Convenio aplicable	Categoría puesto	Jornada	Salario bruto	Seg. Social empresa	Total	Unidad	TOTAL
4 días	Ocio educativo y animación sociocultural	Monitor ocio educativo y tiempo libre	16h/ semana (4h/día)	82,12 €	27,39 €	109,51	2	219,02 €





Materiales		
	Consumibles, material didáctico y deportivo	Total
Escola estiu	1.000 €	1.000 €
Escoleta nadal	200 €	200 €
Escoleta pasqua	200 €	200 €
Total	1.400 €	1.400 €

Costes indirectos:

Gastos Generales 13% y beneficio industrial 6% (5.637,30 €)		
		Total
Escoleta de pasqua; escoleta d'estiu; multiesport i nadal		1.071,09 €

Valor estimado

	1 ANUALIDAD	1 PRÓRROGA
Costes directos	5.637,30 €	5.637,30 €
Costes indirectos	1.071,09 €	1.071,09 €
TOTAL	6.708,39 €	6.708,39 €

b. Presupuesto Base de Licitación

— LOTE 1 "Escola matinerana i vesprada":

SEPTIEMBRE 2024 / JUNIO 2025	
Costes directos	13.013,06 €
Costes indirectos	2.472,48 €
TOTAL (exento IVA art. 20.1.9 de la Ley 37/92 de 28 de diciembre)	15.485,54 €





— **LOTE 2 "Escola de pasqua, escola d'estiu, escola multiesports i escola de nadal":**

Presupuesto base de licitación		
Costes directos		5.637,30 €
Costes indirectos		1.071,09 €
Total		6.708,39 €
IVA 10%		670,84 €
TOTAL		7.379,23 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL

LOTE 1	15.485,54 € (exento de IVA)
LOTE 2	6.708,39 € + 670,84 € de IVA
TOTAL	22.864,77 €

c. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, efectuar la valoración de las reglas fiscales como resultado de esta actuación.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera como la deuda comercial.

A este respecto, debe señalarse en cuanto a la deuda financiera, que no resulta necesario formalizar una operación de crédito para financiar la presente contratación.

En relación con la deuda comercial, debe analizarse si los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores. En este sentido, cabe indicar que la situación de la Tesorería del Ayuntamiento de San Rafael del Río es óptima, disponiendo de liquidez para cumplir los compromisos legales de pago, por lo que se estima que, en modo alguno, la ejecución de este contrato no afectará al cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los





Capítulos 1 a 7 de gastos y 1 a 7 de ingresos.

A este respecto debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial, remitiéndose al informe de Intervención sobre estabilidad presupuestaria que consta en el expediente del presupuesto. Durante el presente ejercicio no se prevé que su ejecución afecte al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, y en cuanto al gasto computable que supone para la entidad se considera incluido en el margen de cumplimiento de la regla de gasto. Teniendo en cuenta que tanto el servicio de "escuela matinerana" como las distintas escuelas a realizar durante las vacaciones escolares, se encuentran subvencionadas por programas tanto de la Diputación Provincial de Castellón como por la Generalitat Valenciana.

Atendiendo que el presente contrato comporta la posibilidad de tres prórrogas anuales, el Ayuntamiento de San Rafael del Río dotará los presupuestos ordinarios de los ejercicios económicos afectados por esta contratación, con el crédito suficiente para atender los gastos que se deriven, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada o equivalente y a los presupuestos de cada anualidad.

Estos gastos están sujetos a autorización en el presupuesto de cada ejercicio del correspondiente crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 174 del RDL 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Por todo ello cabe concluir que el servicio objeto de este expediente cumple con el principio de sostenibilidad financiera.

5. Análisis Técnico

La actuación deberá realizarse con arreglo a las especificaciones que conforman el presente documento, y las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio de ocio educativo y conciliación familiar y laboral, consistente en "Escola matinerana i vesprada" y "Escola de pasqua, d'estiu, multiesports i nadal".

En el presente contrato, adjudicado por lotes, y salvo que se establezca otra previsión en el pliego que rija el contrato, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradores, en los que todas las ofertas constituirán un contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.5 de la LCSP, se permite que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, de forma que se podrá adjudicar a una oferta integradora.

Por último, atendiendo a las particularidades de la prestación, y en función del régimen de retribución del contratista, en la documentación técnica elaborada no se prevé traslado de riesgo operacional al contratista, por lo que deberá emplearse la figura del contrato administrativo de servicios para tramitar el contrato que nos ocupa.

6. Análisis del Procedimiento





a. Justificación del procedimiento

Conforme a lo establecido en el art. 131 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 LCSP:

1. La ejecución del contrato es necesaria para la prestación del servicio de actividades de esparcimiento de las diferentes escuelas, por tratarse su objeto de una competencia municipal recogida en el artículo 25.1 y 25.2 apartados: l) Promoción del deporte y las instalaciones deportivas y de ocupación de los tiempo libre y m) Promoción de la cultura y las equipaciones culturales de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y en el artículo 33.1 y 33.3 apartado: n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre; turismo de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

2. Así mismo resulta necesaria dado que el Ayuntamiento de San Rafael del Río, carece en la actualidad de medios propios suficientes para llevar a cabo la ejecución del contrato.

3. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son de ocio, culturales y deportivas.

El servicio nos permite, además, favorecer la integración de los miembros de la unidad familiar en el mundo del trabajo permitiendo conciliar su vida profesional con la vida personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77. 1. b) de la LCSP para los contratos de SERVICIOS no será exigible la clasificación del empresario, no obstante, es necesario determinar en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 1:





1.- Mejor oferta económica.

Se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) a la oferta que ofrezca el menor precio respecto al tipo de licitación establecido, puntuándose al resto de licitadoras mediante la fórmula de regla de tres.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 2:

Hasta un máximo de 100 puntos.

1.- Mejor oferta económica: Se valorará hasta un máximo de 70 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca el menor precio respecto al tipo de licitación establecido. Para el resto de las ofertas se atribuirán los puntos de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (70 \times PL.Min) / Of. Lic.$$

Siendo:

P = puntuación de este apartado.

PL. Min. = Oferta mínima de todas las presentadas.

Of. Lic. = Oferta de cada licitador.

2.- Por ofrecer horas adicionales: 10 puntos

3.- Por ampliación de recursos adicionales, hasta un máximo de 10 puntos

- Hinchables para la Escola Estiu: 5 puntos
- Fiesta de la espuma para la Escola Estiu: 5 puntos.

4.- Por ofrecer 30 camisetas o gorras identificativas de las “escoletas” a los participantes: 10 puntos

b. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c. Análisis de ejecución por lotes

A los efectos previstos en el artículo 99 de la LCSP, procede la división del objeto contractual en los siguientes lotes:

- Lote 1: Escola matinerera i vesprada.
- Lote 2: Escola de pasqua, d'estiu, multiesports i nadal.

d. Duración





El **plazo de ejecución** será de un año desde la firma del mismo. La vigencia del presente contrato se iniciará al día siguiente a su formalización en documento administrativo.

La ejecución material del Lote 1 “Escola Matinera i Vesprada” se iniciará en el mes de septiembre del corriente, y finalizará en el mes de junio del ejercicio 2025.

La ejecución material del Lote 2 “Escola de pasqua, d’estiu, multiesport i nadal”, se iniciará con la escuela de verano y multiesport a realizar entre el 25 de junio y el 31 de julio de 2024 (ambos incluidos), y finalizará en el mes de abril de 2025, con la realización de la escuela de pascua.

Conforme a lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP se establece la posibilidad de una prórroga de duración anual, mediante acuerdo expreso del órgano competente del Ayuntamiento, comunicándose la voluntad de prórroga con dos meses de antelación a la finalización del contrato, siendo preceptivo el informe de fiscalización previo al acuerdo de prórroga.

En San Rafael del Río, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

